

INQUISICION 35 / 2

1568, MAYO, 22

TRES GASCONES PELAIRES VECINOS DE
PEÑAFIOR DE NOMBRE PROPIO, DOS, FRANCISCO,
Y UNO, GUILLERMO.

1568

mayo 22

Apellido dado por Juan
ladronproo de san Justo

Contra

fra^{co} de
fra^{co} de
yullende gatcones pelay



1568 mayo

Sobre causa rrrrrrr

May 14. 5

Para ante V. S. Joan Sadon en nombre y como proxi de
 ma y tin de sant Juste familiar de los s. offis de la Inquisicion
 de aragon y vesmo de la p.ve. ciudad de aragon el qual en
 las mejores y mas moderada forma que mejor y mas convenientemente lo
 pudiese debe de ser tanto grande como de repellido y de quien
 au. qui fuerca fuerca y a quella continuando de que el dho
 su. y tin de bno do. tres y quatro años y mas adelante
 de aqui adelante y de aqui continuamente ha sido y es
 familiar de los s. offis de la Inquisicion de aragon el qual
 ha gozado y goza y gozara de todas las libertades
 y franquicias que en las leyes y c. de las s. fam. de aragon
 de este s. offis. concedidas y asi el dho. y tin de bno do. y asi en todas
 las cosas y en todas las cosas que a las quales el dho.
 proxi de de serre de el Inquisicion de aragon de el dho. y tin
 de lo sobredicho fue proxi de de el dho. y tin de bno do. y asi en todas
 en la p.ve. ciudad de aragon y en otras partes

Item debe de el dho. proxi de de serre de el Inquisicion de aragon de el dho. y tin
 de lo sobredicho que tiene y goza y gozara de todas las libertades y franquicias que en las leyes y c. de las s. fam. de aragon de este s. offis. concedidas y asi el dho. y tin de bno do. y asi en todas las cosas y en todas las cosas que a las quales el dho. proxi de de serre de el Inquisicion de aragon de el dho. y tin de bno do. y asi en todas

Batun llamado de offina de los felayres y estando como
esta a su cargo dar cuenta de todas las cosas q a dicho
molino se llevaren acaesno q una noche del mes de enero o
febrero del presente año de mil quinientos sesenta y ocho
unos llamados francisco de ^{francisco}
pelayres habitantes en el lugar de pena for ^{quatro}
~~los~~ y otro llamado guillem de ^{gascones} sprub
diabólico concertados y conmovidos con animo y intención
nemo de celebrada de suvar y robar al dicho martin
de sant juste los panes q en dicho molino se suvaron
robaron ansy se llevaron un pan sereno y ardo
y aquel día suvarado se llevaron a pena for a donde
importaron a insastre q se les comprasse y como no
lo quisiesse comprar porque no le habian la meta
passaron mas adelante con el y lo llevaron a ont mathero
y aquel rogaron a pedro pillarte batanero se les
vendiese de priede y el dicho batanero no lo quiso
vender ^{por} q sabia ya que era suvarado ^{así} que
habia sido ^{por} el dicho martin de sant juste
y un año dime se por allí lo tomasse a su mano
y como viesen q no habia despedida de dicho año
se llevaron a sangarren y allí tomaron y en compañía
de ^{los} q se llamaba lorena de barballayre y ^{quitaron}

de y se tobo q a cada su tierra y tomando el uno
el dicho tiempo se llevo a buesca y rogo a tiempo el
castellero de dicha su ciudad se lo comprasse y el dicho
castellero lo compró por muy poco precio como lo
suvarado ^{por} q ^{abien} como valia a veynne sueldos
lo dieron y vendieron a muy sueldos ^{la} suvarada comiendo
crimen de robo suvarado y la dicesis manifestada a los
contta contra dicho suvarado y ^{razon} y ^{ingrediano}
y evidente ^{resu} de dicho martin de sant juste ^{por}
hurto de ^{los} q así es verdad y constar
probanca legitima a las quales el dicho ^{pro} se refiere
sicet ^{ingrediano} q ^{ano} ^{de} ^{tal} ^{delo} ^{sobre} ^{chito} ^{que}
era y es ^{la} ^{de} ^{comun} ^{fama} ^{publica} ^{en} ^{la} ^{parte} ^{de} ^{la} ^{ciudad}
de caraxoa en las partes y lugares arriba dichos y se
creda

Item de ^{los} ^{del} ^{pro} ^{de} ^{los} ^{dichos} ^{francisco}
francisco ^y guillem de ^{cada} ^{un} ^{osell}
por todo el tiempo de su vida asta agora si me fueron eran de
hombrs de mala fama mala vida ladrones y q siempre han
arrobumbado y se han empleado en hacer semejantes ladromos q
los ^{aparta} ^{en} ^{donde} ^{quiera} ^{se} ^{han} ^{hallado} y por tales fueron ^{ex}
tomados ^{tratos} ^{de} ^{notados} y reputados ^{publicamente} ^{ser} ^{los} ^{que}
los ^{conocen} y tal delo ^{sobre} ^{chito} ^{que} ^{era} ^y ^{es} ^{la} ^{de} ^{comun} ^{fama} ^{publica}
en las partes y lugares donde han estado ^{los} ^{dichos} ^{reos} ^{en} ^{los} ^{estables}

pracura Dicho proo / Et luego paresno e dicho mar
tm de san justo e que no ruscando e de
gras e hizo proo sup a esso francadon
pnce e para aditar e pnce proo e
hazer once los adtos que comengand sean
necessarios y apleytos largamente conpder
de jurar e substanciar e obligar e
non e cargas e proo e
E qui supra proxime nomnar e qual caso
ante mi Juan de boras feresse